REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 0220-2020-JUS

Lima, 21 AGO. 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 de la citada norma, se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19, las cuales se otorgan a través de subvenciones que se aprueban mediante Resolución del Titular del pliego de dicho Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF, se aprueban Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19;

Que, en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 220-2020-EF, se considera como personas beneficiarias de la entrega económica, entre otros, a los y las convivientes del mismo sexo del personal de salud fallecido, conforme a los lineamientos que establece el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución Ministerial, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la publicación de la referida norma;

Que, en atención al citado marco normativo, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Informe N° 11-2020-JUS-CR-ST,

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
D. SÁNCHEZ V.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
S. MONTOYA M.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES
G. ROMÁN L.

Legrecho.pe

sustenta y propone la aprobación de Lineamientos para el reconocimiento de convivientes del mismo sexo del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19, para el acceso a la entrega económica regulada por el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES
G. ROMÁN L.

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de los Lineamientos para el reconocimiento de convivientes del mismo sexo del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19, para el acceso a la entrega económica regulada por el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF;

Con el visado del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
S. MONTOYA M.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF;

SE RESUELVE:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para el reconocimiento de convivientes del mismo sexo del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19, para el acceso a la entrega económica regulada por el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF; los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

PERÚ
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
D. SÁNCHEZ V.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Lpderecho.pe

LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONVIVIENTES DEL MISMO SEXO DEL PERSONAL DE LA SALUD FALLECIDO A CONSECUENCIA DEL COVID-19, PARA ACCESO A LA ENTREGA ECONÓMICA REGULADA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 063-2020 Y EL DECRETO SUPREMO N° 220-2020-EF

I. OBJETIVO

El presente documento establece los lineamientos para la identificación de los y las convivientes del mismo sexo del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19, en cumplimiento de sus funciones entre el 12 de marzo y el 07 de septiembre de 2020, para el otorgamiento de la entrega económica regulada por el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF.

II. FINALIDAD

Los presentes lineamientos tienen por finalidad establecer los requisitos para la acreditación de la condición de conviviente sobreviviente del mismo sexo del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19, en cumplimiento de sus funciones entre el 12 de marzo y el 07 de septiembre de 2020, a efectos de ser reconocidos como personas beneficiarias de la entrega económica regulada por el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y el Decreto Supremo N° 220-2020-EF.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES
G. ROMÁN L.

III. JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, considera como personas beneficiarias de dicha entrega, además de los herederos legales y forzosos, a los y las convivientes del mismo sexo.

Este reconocimiento se rige bajo los principios de igualdad y no discriminación en razón a la orientación sexual de las personas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, ha señalado la obligación de los Estados de adecuar su derecho interno para

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp *e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*

garantizar los derechos amparados por dicho tratado, a través de la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a su efectiva observancia.

En la Opinión Consultiva N° 24, la Corte IDH establece que los Estados deben garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, para asegurar la protección de todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales. Para ello, insta a modificar las figuras existentes, a través de medidas legislativas, judiciales o administrativas, a fin de ampliarlas a las parejas constituidas por personas del mismo sexo.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que establece que este beneficio económico está dirigido a los deudos del personal de salud fallecido por COVID-19, incluyendo a los y las convivientes del mismo sexo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos verificará la condición de personas beneficiarias, a través de un procedimiento ágil y especial, destinado a acreditar la existencia de una relación afectiva y de convivencia voluntaria, exclusiva y estable por un tiempo no menor de dos (2) años.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES
G. ROMÁN L.

IV. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4.2. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
4.3. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
4.4. Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
4.5. Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas conexas.
4.6. Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.
4.7. Decreto Supremo N° 220-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de funcionarios y servidores

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp *e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*

públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de aplicación y observancia obligatoria para el personal de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones, así como para todas aquellas personas que aleguen haber sostenido una relación de convivencia con otra persona del mismo sexo que falleció desempeñándose como personal de la salud al servicio del Estado a consecuencia del COVID-19.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

La persona que alegue haber sostenido una relación de convivencia, exclusiva y estable, con otra persona del mismo sexo que falleció desempeñándose como personal de la salud al servicio del Estado a consecuencia del COVID-19, debe presentar los siguientes documentos:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES
J. ROMÁN L.

6.1. Ficha de solicitud para el reconocimiento de convivientes del mismo sexo del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19. Ver anexo

6.2. Declaración jurada de dos (2) testigos con firmas legalizadas ante notario, que acrediten la convivencia por el periodo no menor de dos (2) años, señalando la dirección del domicilio compartido y que no tuvieron vida en común con otras personas durante dicha convivencia.

6.3. Recibos de luz o agua, contratos de arrendamiento y/o documentos sobre bienes inmuebles o muebles adquiridos en copropiedad, en los cuales se advierta los nombres de uno o ambos convivientes y la dirección alegada como domicilio común. De preferencia, con antigüedad no menor de dos (2) años.

6.4. Otros documentos que contribuyan a generar certeza sobre la relación mantenida con el causante y/o de la convivencia por un periodo no menor de dos (2) años.

Estos documentos deben ser presentados en original en la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicado en Scipión Llona 350, Miraflores.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp *e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EMISIÓN DE DICTAMEN

Recibida la solicitud con los documentos señalados en el acápite VI, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones verifica la existencia o inexistencia de una unión de hecho inscrita en el Registro Personal de la Sunarp a nombre del solicitante y del causante, mediante la consulta correspondiente en el Servicio de Publicidad Registral en Línea -SPRL.

Igualmente, verifica la información sobre la identidad y el estado civil de ambas personas a través del Servicio de Consulta en Línea de RENIEC.

Una vez validada toda la información, la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones emitirá un dictamen con el resultado de la evaluación.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES
G. ROMÁN L.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones es el ente responsable del cumplimiento de los presentes lineamientos.

IX. ANEXO

- Ficha de Solicitud para el reconocimiento de convivientes del mismo sexo del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19.

Lpderecho.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp *e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia | Consejo de Reparaciones

FICHA DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONVIVIENTES DEL MISMO SEXO DEL PERSONAL DE LA SALUD FALLECIDO A CONSECUENCIA DEL COVID-19

D.U. N° 063-2020 y D.S. N° 220-2020		Fecha de solicitud

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido
Primer nombre	**Segundo nombre**

1.1. Documento de identidad	
1. N° DNI	
2. Otro	

1.2.Fecha de nacimiento		
1.Día	2.Mes	3.Año

1.3.Género	Marcar (x)
1. Masculino	
2. Femenino	
3. Otro	

1.4.Ubicación geográfica del domicilio actual	
1. Departamento	
2. Provincia	
3. Distrito	

1.5.Dirección
AV/CALLE/JIRON/PSJE/NRO/DPTO/MZ./LOTE./URB.

Teléfono	Celular	Correo electrónico
	1.	
	2.	

II. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD FALLECIDO A CONSECUENCIA DEL COVID-19

Primer apellido	Segundo apellido
Primer nombre	**Segundo nombre**

2.1.Documento de identidad	
1. N° DNI	
2. Otro	

2.4.Fecha de nacimiento		
1.Día	2.Mes	3.Año

2.2.Fecha de defunción		
1.Día	2.Mes	3.Año

2.8. Centro de labor	Marcar (x)
MINSA	
Essalud	
FFAA	
Policía	
DIRESA	
Otros	

2.6.¿Tiene hijos vivos?	Marcar (x)
Si	
No	

2.3.Género	Marcar (x)
1. Masculino	
2. Femenino	
3. Otro	

2.7.¿Tiene padres vivos?	Marcar (x)
Si	
No	

III. INFORMACION SOBRE LA CONVIVENCIA

LUGAR DE CONVIVENCIA HABITUAL

3.1.Ubicación geográfica	
1. Departamento	
2. Provincia	
3. Distrito	

3.2.Dirección
AV/CALLE/JIRON/PSJE/NRO/DPTO/MZ./LOTE./URB.

Si la convivencia fue en más de un lugar, detallar las residencias mantenidas durante los 2 últimos años.

3.3.Dirección 2					
Departamento		**Provincia**		**Distrito**	

3.4.Dirección 3					
Departamento		**Provincia**		**Distrito**	

3.5.PERIODO DE CONVIVENCIA	Exacto ( )			Aproximado ( )	
Fecha de inicio	1. Día	2. Mes	3. Año	1.Mes	2. Año
(Marcar con "x" según corresponda)					

Lpderecho.pe

IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS

N°	Nombre del documento	N° páginas	
1	Declaración jurada de dos (2) testigos con firmas legalizadas ante notario		
2	Recibos de luz, agua u otro del lugar de convivencia		
3	Contratos de arrendamiento		
4	Documento público o privado sobre la adquisición de bienes inmuebles o muebles adquiridos en copropiedad		
5	Otros (Especificar)		
6	Otros (Especificar)		
	TOTAL		

V. DECLARACIÓN JURADA DE LA CONVIVENCIA

5.1. DECLARACIÓN JURADA DEL O LA CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE

Yo, _____ declaro bajo juramento que he mantenido una relación convivencial exclusiva con el causante, de forma voluntaria y estable en una misma residencia, por un periodo no menor de 2 años.

5.2. DECLARACIÓN JURADA DEL TRÁMITE

Declaro bajo juramento que los datos consignados y los documentos presentados expresan la verdad de acuerdo a lo regulado por la Ley 27444 - Ley del Proceso Administrativo Legal. La comprobación de la falsedad en la declaración, información y/o documentación presentada dará lugar a las sanciones administrativas y penales correspondientes según artículo 32.3 de la Ley 27444 y el artículo 427 del Código Penal.

VI. FIRMA

6.1. Firma del/la solicitante	6.2 Huella (índice derecho)

6.2.Solicitud de notificación electrónica

Asimismo, solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico consignado en el presente formulario (Ley N° 27444, artículo 20.4).

Marca con una X

SI		NO	

Lpderecho.pe